

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN**

BECAS PARA EL ESTUDIO DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO VERANO 2012

### **¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?**

Del 11 al 23 de mayo, ambos inclusive.

### **¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?**

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

#### **[SUBSANACIÓN TELEMÁTICA](#)**

(El enlace directo es [http://gestiona.madrid.org/quay\\_web\\_telidioma](http://gestiona.madrid.org/quay_web_telidioma))

También podrán presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación y Empleo.

### **¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?**

El modelo propuesto por la Consejería de Educación y Empleo podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, en el enlace siguiente: [Subsanación física](#), en las Direcciones de Área Territorial y en la Oficina de Información y Registro de la Consejería de Educación y Empleo (Gran Vía, 20).

### **¿Qué alumnos pueden requerir la subsanación de su solicitud?**

- 1.- Los que aparecieran en los listados en la relación de excluidos.
- 2.- Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a mejorar la puntuación.
- 3.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 14 de abril al 3 de mayo, ambos inclusive).

### **¿Qué documentos debo aportar?**

Los que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la puntuación obtenida.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna administración, (excepto si la causa de exclusión fue DNI / NIE no presentado) por lo que cualquier documento procedente de otra administración (certificados de empadronamiento, informes de vida laboral, certificados de renta, etc.) que deba de aportar física o telemáticamente, deberá de ser previamente solicitados a las mismas.

En otros casos, como DNI/NIE no válido, libro de familia no válido, etc, deberá de presentar fotocopia del mismo.

### **¿Por qué he sido excluido por CERTIFICADO DE NOTAS NO VALIDO si lo ha emitido el centro?**

En estos supuestos el certificado que ha emitido el centro no se ajusta al establecido como modelo oficial en la convocatoria en el Anexo I publicado en BOCM y que está disponible en la página web. Además al ser un certificado no válido habrá obtenido 0 puntos.

Para subsanar esta causa de exclusión deberá presentar el certificado en el modelo oficial firmado por el centro.

### **¿Por qué he sido excluido por CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN NO VALIDO si lo ha emitido el centro?**

En estos supuestos el certificado que ha emitido el centro no se ajusta al establecido como modelo oficial en la convocatoria en el Anexo II publicado en BOCM y que está disponible en la página web.

Para subsanar esta causa de exclusión deberá presentar el certificado en el modelo oficial firmado por el centro.

### **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?**

Deberá remitir escrito de subsanación y aportar copia de la solicitud que acredite mediante el sello o registro correspondiente que la solicitud se presentó en plazo.

### **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?**

Simplemente deberá presentar el modelo de subsanación haciendo constar la exclusión y firmando la subsanación el padre y la madre o el tutor del alumno.

### **¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD?**

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, únicamente deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud.

En familias monoparentales (cuando sólo se hubiera consignado en la solicitud un sólo progenitor), se podrá subsanar esta exclusión de la siguiente forma:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

En el caso de que en la solicitud figure un padre que sea extranjero sin NIE y se haya consignado un pasaporte y no se hubiera obtenido una información válida del empadronamiento se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento.

En otras situaciones, tales como procesos de acogimiento u otras circunstancias, se podrá subsanar con la documentación de la que se derive que la situación familiar de la que se trate es definitiva y no se encuentra en trámite (resoluciones administrativas, sentencias judiciales, etc.).

### **¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTAN LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?**

En ese caso deberá aportar fotocopia del libro de familia con todas las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

**He enviado la solicitud telemática y figura que presenté el libro de familia y ahora me excluyen por faltar el libro de familia ¿Qué sucede?**

Probablemente, el documento que adjuntó telemáticamente no sea el libro de familia escaneado sino otro documento distinto.

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO VALIDO LIBRO DE FAMILIA O DOC. OFICIAL ACREDITATIVA”?**

Suele suceder cuando no se aportan físicamente o de forma escaneada todas las hojas del libro de familia.

En ese caso deberá aportar fotocopia del libro de familia con todas las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

**¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido EL CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?**

En esta convocatoria no pueden participar los centros extranjeros ya que no puede calcularse la nota de igual manera que se realiza con los alumnos que cursan estudios en centros que siguen el plan de estudios español, por lo que estos centros no son válidos para la convocatoria y no se puede subsanar

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido NIF/NIE o PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA?**

Para subsanar la exclusión deberá, en el caso de NIF/NIE, autorizar la consulta si no lo hubiera hecho en la solicitud, o presentar copia de estos documentos. En el caso de pasaporte deberá presentar una fotocopia compulsada del mismo.

**¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido NIF/NIE o PASAPORTE NO VALIDO?**

Deberá aportar una fotocopia legible del DNI, NIE o pasaporte de cada uno de los cónyuges o, en familia monoparentales del padre, madre o tutor.

Si la causa de exclusión fuera por el NIE, puede que esté caducado y no tenga valor legal y, por lo tanto haya quedado en situación de exclusión.

Si ha solicitado la renovación del NIE, puede aportar fotocopia compulsada del documento caducado y fotocopia compulsada del resguardo de la solicitud. Si procede, de cada uno de los cónyuges o, en familia monoparentales del padre, madre o tutor.

**¿Cómo puedo arreglar la exclusión “04 Identificado Obligado Tributario”?**

Deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2010 para presentarlo junto con la subsanación.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 11 y el 23 de mayo de 2012 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT.

**No estoy excluido pero en la consulta pública figura que “05 Varias declaraciones tributarias” no puede determinarse su renta ¿Qué debo hacer?**

Esta situación no excluye su solicitud pero no se podrá determinar su renta per cápita familiar por lo que, en caso de ser beneficiario, obtendrá el importe de la beca mínimo establecido en la convocatoria.

Para corregirlo deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2010 para presentarlo junto con la subsanación.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 11 y el 23 de mayo de 2012 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT.

**No estoy excluido pero en la consulta pública figura que “06 Sin Datos” no puede determinarse su renta ¿Qué debo hacer?**

Esta situación no excluye su solicitud pero no se podrá determinar su renta per cápita familiar por lo que, en caso de ser beneficiario, obtendrá el importe de la beca mínimo establecido en la convocatoria.

Se podrá subsanar aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

### **¿Quién debe firmar el impreso de subsanación?**

El padre, madre o tutor, independientemente de que los dos firmaran la solicitud.

### **¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?**

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se puede entregar en una de las Direcciones de Área Territorial siguientes:

Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital  
C/ Vitruvio, 2  
28006 Madrid

Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte  
Avenida de Valencia s/n  
28700 San Sebastián de los Reyes

Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur  
C/ Maestro, 19  
28914 Leganés

Dirección de Área Territorial de Madrid-Este  
C/ Alalpardo s/n (C/ Jorge Guillén, s/n)  
28806 Alcalá de Henares

Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste  
Carretera de la Granja, s/n  
28400 Collado Villalba

y en la oficina de Información y Registro de la Consejería de Educación y Empleo (C/ Gran Vía, 20).

### **Presenté solicitud telemática y tengo que presentar una subsanación ¿Qué debo hacer?**

En este caso también puede presentar telemáticamente la subsanación y, si procede, la documentación anexa.

### **¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?**

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios con el importe de la ayuda; los alumnos no beneficiarios y los alumnos excluidos, además de poder ser consultados en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) de la Comunidad de Madrid. También se podrán consultar en las Direcciones de Área Territorial y en la oficina de Información y Registro de la Consejería de Educación y Empleo (C/ Gran Vía, 20).

**¿Figurar en el listado de presentados, supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?**

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria prevista para el mes de junio.

**¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?**

Puede llamar al teléfono 012.